

En la Ciudad de Salamanca en diez y seis de Mayo  
 de setenta y siete yo el Rey don Felipe  
 tercer de Castilla de buena memoria  
 mandamos que si en otro caso de lo  
 que se trata en esta Real Cedula  
 de la Ciudad de Salamanca de la Real  
 Cedula de los Señores de las Indias Juan  
 de Espinosa Cobarrutia don Alonso de  
 Tomé de Calatayud don Juan de  
 Chirre segado y don Juan de  
 Jesú Junco acordamos lo siguiente

Rememoramos

que por Real Cedula de los Señores de las Indias  
 Juan de Espinosa Cobarrutia don Alonso de  
 Tomé de Calatayud don Juan de Chirre segado  
 y don Juan de Jesú Junco acordamos lo siguiente  
 que por Real Cedula de los Señores de las Indias  
 Juan de Espinosa Cobarrutia don Alonso de  
 Tomé de Calatayud don Juan de Chirre segado  
 y don Juan de Jesú Junco acordamos lo siguiente  
 que por Real Cedula de los Señores de las Indias  
 Juan de Espinosa Cobarrutia don Alonso de  
 Tomé de Calatayud don Juan de Chirre segado  
 y don Juan de Jesú Junco acordamos lo siguiente  
 que por Real Cedula de los Señores de las Indias  
 Juan de Espinosa Cobarrutia don Alonso de  
 Tomé de Calatayud don Juan de Chirre segado  
 y don Juan de Jesú Junco acordamos lo siguiente

Mandamos

que en el Real Cedula de los Señores de las Indias  
 Juan de Espinosa Cobarrutia don Alonso de  
 Tomé de Calatayud don Juan de Chirre segado  
 y don Juan de Jesú Junco acordamos lo siguiente  
 que por Real Cedula de los Señores de las Indias  
 Juan de Espinosa Cobarrutia don Alonso de  
 Tomé de Calatayud don Juan de Chirre segado  
 y don Juan de Jesú Junco acordamos lo siguiente  
 que por Real Cedula de los Señores de las Indias  
 Juan de Espinosa Cobarrutia don Alonso de  
 Tomé de Calatayud don Juan de Chirre segado  
 y don Juan de Jesú Junco acordamos lo siguiente

